

Puerto Montt, treinta de septiembre de dos mil veinte.

A lo principal: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se declara **admisibles las querrelas** con los antecedentes por ahora disponibles y sin perjuicio de lo que se resuelva en su oportunidad en cuanto al fondo.

Al primer otrosí: Téngase presente por el Ministerio Público.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañados como documento anexo de la presentación.

Al tercer, cuarto y quinto otrosíes: Téngase presente.

Remítase al Ministerio Público.

Notifíquese a las partes por correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

RUC N°2000966928-1

RIT N°7905 - 2020

Proveyó doña MARCELA PAZ ARAYA NOVOA, Juez de Garantía de Puerto Montt.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue notificada por el estado diario de hoy. Puerto Montt, treinta de septiembre de dos mil veinte. EAN.

De conformidad con el artículo 32 del acta 71 del año 2016, se autoriza la destrucción de todo soporte físico que no haya sido retirado, transcurrido los tres meses de la ejecutoriedad de la presente resolución.

